



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2595)

01 DIC 2017

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 dispone: *"Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social".*

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con los requisitos de acceso al subsidio familiar de vivienda en especie, en

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

cumplimiento en los artículos 2.1.1.2.7.2.3. 2.1.1.2.7.2.4. del Capítulo Segundo, Sección 7 Subsección 2.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad, y Territorio, la relación de los Soldados Campesinos, Soldados Regulares, Infantes de Marina, Regulares o Auxiliares de Policía, Soldados Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas Militares o miembros de Nivel Ejecutivo Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio, potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie será remitida por el Ministerio de Defensa Nacional al Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)

Que de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Defensa Nacional mediante comunicación No. OFI17-78164 MDN-DVGSESDDBDS del 15 de septiembre de 2017, remitió listado de hogares potenciales al subsidio familiar de vivienda en especie dando alcance al listado de potenciales beneficiarios el 03 de octubre mediante radicado No. OFI16-84498 MDN-DVGSESDDBDS y nuevamente el 2 de noviembre mediante comunicación No. OFI17-94968 MDN-DVGSESDDBDS remitió 15 hogares adicionales como nuevos potenciales, en cumplimiento con lo establecido al artículo 2.1.1.2.7.2.4. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución No. 1827 del 3 de noviembre de 2017 por la cual se establecen fechas para la apertura y cierre de postulaciones del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional, desde el viernes 6 de octubre de 2017 hasta el viernes 20 de octubre de 2017.

Que teniendo en cuenta que no se logró la totalidad de postulación de hogares potencialmente beneficiarios al subsidio familiar de vivienda en especie, se realizó nueva apertura de postulación a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, que se encuentre en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional, a partir del viernes 3 de noviembre de 2017 hasta el viernes 10 de noviembre de 2017.

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

Que mediante actas Números 9737 y 10077 de fechas 02 y 17 de noviembre de 2017, La Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, realizó entrega de la consolidación de los hogares postulados al subsidio familiar de vivienda en especie, correspondientes a Soldados Campesinos, Soldados Regulares, Infantes de Marina Regulares o Auxiliares de Policía, Soldados o Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas Militares o miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio.

Que el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 27 de noviembre de 2017.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces y asignación, según correo electrónico emitido por el Ingeniero de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda de fecha día 27 de noviembre de 2017.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos noventa pesos M.Cte. (\$4.699.257.290) y su ejecución se hará de acuerdo a las reglas establecidas en la normatividad aplicable, dentro del programa de vivienda gratuita, trasladándose los recursos al Patrimonio Autónomo suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie aquellos hogares que cumplieron con la focalización y los requisitos fijados en la normativa vigente.

Que el Fondo Nacional de Vivienda otorgará al hogar beneficiario un subsidio familiar de vivienda en especie dentro del programa de vivienda gratuita representado en una carta de asignación con la cual el hogar podrá adquirir una solución de vivienda de interés prioritario nueva o usada en cualquier parte del País.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
1	4.547.789	ZAPATA GONZALEZ JHONNY ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
2	4.924.125	FIERRO QUIROGA ISRAEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
3	7.725.429	ESQUIVEL GARCIA MARIO JAVIER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
4	8.779.496	FERNANDEZ VELILLA LUIS EDUARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
5	9.695.080	MEJIA MEDINA JESUS NELVEDIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
6	9.726.763	AVALO RIOS LUIS CARLOS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
7	10.779.549	GARCIA REDONDO LUIS FELIPE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
8	11.807.050	VALENCIA ZEA DELIO ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
9	13.056.669	RIASCOS RODRIGUEZ JORGE ALEJANDRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
10	13.927.009	ROJAS DELGADO WILLIAM	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
11	14.013.421	LOZANO CAPERA LUIS ALBERTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
12	14.139.712	PINEDA GARCIA ROBINSON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
13	15.370.430	GARCIA MANCO WILDER ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
14	15.450.605	MESA ROJAS JAIRO DE JESUS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
15	15.921.906	CAÑAS LARGO MARINO ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
16	16.893.580	QUINTANA TEJADA EIDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
17	17.281.215	PARRA PARRA FREDDY ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
18	19.357.792	ROJAS PEDRAZA JAIME	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
19	70.257.628	AGUIRRE JUAN DAVID	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
20	70.757.270	MONTOYA TORO HUGO ERNESTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
21	71.142.174	CASTAÑEDA WILSON ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
22	71.142.349	LOPEZ GIRALDO ELY DE JESUS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
23	71.362.690	CHANCI CHANCI DAIRO DE JESUS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
24	71.369.289	GONZALEZ GOMEZ ESTID ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
25	71.980.721	GONZALEZ VILLALBA ONASIS JOSE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
26	72.167.931	MARTINEZ RONDERO DIEGO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
27	72.241.965	IMITOLA CONEO EDWIN RAMON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
28	73.008.645	BELTRAN MARTINEZ JARLIS	VIVIENDA DE INTERÉS	SUBSIDIO EN ESPECIE

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
			PRIORITARIO	
29	73.557.269	MARTINEZ MARRUGO JUVENAL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
30	73.576.198	TORRES MORALES LUIS GABRIEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
31	74.321.614	SARMIENTO SANTOS EPIFANIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
32	74.825.203	BETANCOURTH CASTANEDA JUAN CARLOS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
33	79.303.878	LOZANO TRUJILLO LUIS EDUARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
34	79.580.005	BELTRAN LUIS ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
35	79.830.666	ROJAS MERCHAN RAUL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
36	79.833.424	BENAVIDES MARTINEZ WILSON HERNAN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
37	79.837.754	BAQUERO ROJAS JOSE WILSON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
38	79.902.360	TORRES TUNJACIPA HECTOR ENRIQUE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
39	79.911.278	SALINAS GARCIA LUIS CARLOS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
40	79.913.803	BOTTIA PEÑA HARRY EDISSON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
41	79.991.923	TORRES TUNJACIPA HELBERT ANTONIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
42	79.992.204	LOPEZ JOHN JAIRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
43	79.992.459	PEREZ FRANKLIN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
44	80.020.604	RUBIO CASTAÑEDA JHON JAIRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
45	80.142.446	RODRIGUEZ HEREDIA JOSE LUIS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
46	80.728.397	ROMERO MORA JAVIER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
47	80.831.089	MUÑOZ PADILLA SAUL HERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
48	83.092.054	PATIÑO DURAN JOHN ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
49	85.489.333	MORENO OROZCO YONATAN MIGUEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
50	88.028.285	ORELLANOS ARIAS ESMIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
51	88.247.737	PARADA DELGADO JOSE DANIEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
52	91.047.224	ROJAS ACEVEDO CARLOS ALBERTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
53	91.184.469	SANCHEZ GIL NOE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
54	92.542.750	GAMBOA BANQUEZ JAINER ELIAS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
55	94.462.638	MONTOYA GIRALDO JOSE ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
56	96.192.932	MONROY HERNANDEZ JOSE FREDY	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
57	98.674.618	CESPEDES YHONY ALFONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
58	1.004.686.614	VELEZ GARCIA PABLO ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
59	1.007.130.929	PUELLO CORREA LEOVIGILDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

No.	CEDULA	NOMBRES	TIPO SOLUCIÓN	MODALIDAD
60	1.007.441.543	DAZA CORREA EDWIN FABIAN	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
61	1.013.639.508	GARCIA COLORADO CRHISTIAN ALEJANDRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
62	1.014.194.210	MUÑOZ BELTRAN LUIS CARLOS ANDRÉS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
63	1.016.041.807	ESTEPA LIZARAZO OSCAR DANIEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
64	1.022.329.462	MORENO DUARTE LUIS ALEJANDRO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
65	1.022.330.043	LEON FORERO JHONNY JHIMMY	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
66	1.030.605.007	VARON JIMENEZ DANIEL JAIR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
67	1.038.062.089	FORONDA GONZALEZ FREDY ALONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
68	1.038.810.162	PASTRANA RESTREPO JESUS ALBERTO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
69	1.039.885.902	GUERRA BEDOYA ANDRES FELIPE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
70	1.040.363.137	TORRES IBARRA ANDRES FELIPE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
71	1.049.372.587	ROMERO MOJICA WILMAR RICARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
72	1.053.778.903	YEPEZ WILMAR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
73	1.054.679.439	GAMBOA SAENZ VICTOR ALFONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
74	1.059.903.451	ANGULO ANGULO NELSON	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
75	1.061.369.356	MUÑOZ SOTO JHON ALEXANDER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
76	1.065.605.525	VERGARA IMITOLA JUSTO MANUEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
77	1.068.974.466	SILVA RODRIGUEZ NELSON ALFONSO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
78	1.071.348.047	FERRER LORA ANTONIO JOSE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
79	1.073.236.459	OSORIO LOZANO LESLYE ANDREA	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
80	1.077.451.774	PALACIOS MARTINEZ DARIO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
81	1.081.920.454	OCHOA OSPINO CRISTIAN RAFAEL	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
82	1.082.869.523	LUNA CHAMORRO EDWIN ENRIQUE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
83	1.082.940.614	NIEVES RICO JAIRO DE JESUS	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
84	1.088.274.873	DIAZ REYES DIEGO FERNANDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
85	1.090.375.228	DIAZ ALBA ANIBAL EDUARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
86	1.090.439.403	OLAYA SILVA SERGIO ANDRES	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
87	1.105.059.121	ALVINO CACAIS OMAR	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
88	1.114.824.063	RAMIREZ COLORADO JORGE LEONARDO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
89	1.121.843.366	RUIZ RUBIO JENNY CAROLINA	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
90	1.143.434.258	MARTINEZ CALCETA JUAN JAVIER	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE
91	1.143.439.810	MENDEZ MARTINEZ STEVE JOSE	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	SUBSIDIO EN ESPECIE

"Por medio de la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un Soldado Campesino, Soldado Regular, Infante de Marina Regular o Auxiliar de Policía, Soldado o Infante de Marina Profesional, Suboficial de las Fuerzas Militares o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, Oficial de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activo o retirado, herido en combate o en actos de servicio".

VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE	\$4.699.257.290
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS EN ESPECIE	91

ARTICULO SEGUNDO. La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Ordenase expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, a los hogares relacionados en el artículo primero, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Los dineros no legalizados y los rendimientos de los subsidios familiares de vivienda en especie de que trata el artículo primero, podrán ser utilizados por el Fondo Nacional de Vivienda dentro del programa de vivienda gratuita.

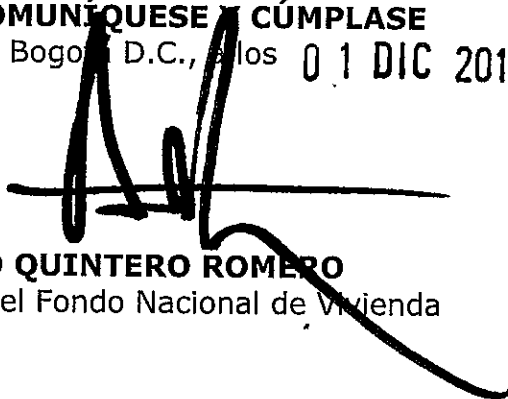
ARTÍCULO QUINTO. Los postulantes no beneficiados afectados por el resultado del presente proceso de asignación podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO SEPTIMO. Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., los 01 DIC 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yeny Pachon
Revisó: Viviana Roza
Aprobó: Arelys Bravo

10

